

**12 de enero de 2007**

**Más información (actualización núm. 1) sobre AU 250/06 (AMR 46/024/2006, del 21 de septiembre de 2006) y su actualización (AMR 46/027/2006, del 11 de noviembre de 2006) – Penas de muerte**

## **PERÚ Propuesta de ampliación de las leyes de pena de muerte**

En lo que supone un alentador movimiento, el 10 de enero el Congreso rechazó por 49 votos contra 26 un proyecto de ley para aplicar la pena de muerte a los delitos de terrorismo. Sin embargo, aún continúan ante el Congreso otros tres proyectos de ley que ampliarían el ámbito de aplicación de la pena capital.

El proyecto de ley rechazado era el cuarto de este tipo presentado ante el Congreso desde que el presidente Alan García ocupó su cargo en julio de 2006.

Dos de los otros proyectos aún pendientes ante el Congreso fueron presentados por el ejecutivo y por el partido en el gobierno, el APRA. Proponen reformar el artículo 140 de la Constitución de Perú –que trata sobre el uso de la pena de muerte para los delitos de terrorismo y traición– para ampliar la aplicación de la pena capital a las personas declaradas culpables de violar y asesinar a menores de siete años. Estos dos proyectos de ley también sugieren que Perú debería retirarse de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los Estados Partes en esta Convención no pueden ampliar el ámbito de sus leyes de pena de muerte. Un tercer proyecto de ley presentado por el partido Unidad Nacional propone una reforma más amplia del artículo 140 para ampliar la aplicación de la pena de muerte a las personas declaradas culpables de violar a menores de nueve años o de violar y asesinar a personas con discapacidad física o mental o a menores de entre nueve y dieciocho años.

Amnistía Internacional reconoce la gravedad de los delitos a los que se refieren estos tres proyectos de ley, pero considera, con preocupación, que van en contra de las normas internacionales que buscan limitar el ámbito de aplicación de la pena de muerte, y contradicen la tendencia mundial hacia la erradicación de la pena capital. Aunque debe protegerse a los menores frente a la violencia, no se ha demostrado que la pena de muerte tenga un efecto disuasorio más efectivo que el de otras penas.

Amnistía Internacional también siente honda preocupación por que la posible retirada de Perú de la Convención Americana sobre Derechos Humanos constituiría un fuerte revés para la protección de los derechos humanos en el país, y dejaría a la población peruana sin recurso al sistema interamericano cuando los tribunales nacionales no proporcionen remedios efectivos para violaciones individuales de derechos humanos.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El 11 de noviembre, el ejecutivo peruano presentó al Congreso de Perú un proyecto de ley para endurecer las penas para las personas condenadas en virtud de la legislación de 1992 sobre terrorismo. En él se propone la aplicación de la pena de muerte para los delitos de terrorismo reconocidos en el artículo 140 de la Constitución de 1993. El proyecto propone imponer la pena de muerte a las personas declaradas culpables de ser dirigentes o miembros de un grupo armado de oposición implicado en el homicidio de población indefensa, y contra las personas declaradas culpables de terrorismo que sean reincidentes.

### **ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos para que lleguen lo más rápidamente posible, en español o en su propio idioma:**

- aplaudiendo la decisión del Congreso de rechazar este proyecto de ley e instando al Congreso a votar en contra de los tres proyectos de ley pendientes que proponen ampliar el uso de la pena de muerte para castigar algunos delitos sexuales;
- expresando honda preocupación porque Perú está considerando la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte;
- manifestando su apoyo a las víctimas de violación y homicidio de menores;
- instando a votar contra estos proyectos de ley por los siguientes motivos: la pena de muerte es el exponente máximo de trato o pena cruel, inhumano o degradante; los proyectos de ley van en contra de las normas internacionales que buscan limitar el ámbito de aplicación de la pena de muerte, y contradicen la tendencia mundial hacia la erradicación de la pena capital (una tendencia en la que, en los últimos dos decenios, han abolido la pena de muerte una media de dos o tres países al año); no se ha demostrado que la pena capital tenga un efecto disuasorio más efectivo que el de otras penas, y ponerle fin equivale a reconocer que es una política pública destructiva y divisiva que distrae la atención de lo importante y que no concuerda con unos valores ampliamente sostenidos; los tribunales de Perú pueden proteger a la sociedad frente a los delincuentes violentos garantizando que los autores de esos delitos son procesados y castigados de acuerdo con la gravedad de su crimen;

- expresando honda preocupación por que dos de los proyectos de ley sugieren que Perú se retire de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- expresando honda preocupación por que esta retirada negaría a la población de Perú la vía para obtener remedios significativos del sistema interamericano de derechos humanos cuando los tribunales nacionales no proporcionen remedios efectivos para violaciones de derechos humanos.

**LLAMAMIENTOS A:**

Sr. Jorge Alfonso del Castillo Gálvez  
Primer Ministro, Av. 28 de Julio 878, Miraflores, Lima 18, PERÚ  
**Fax:** + 51 1 610 9680  
**Tratamiento:** Sr. Primer Ministro

Sr. José Antonio García Belaúnde  
Ministro de Relaciones Exteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores, Jirón Lampa 535, Lima 1, PERÚ  
**Fax:** + 51 1 311 2410  
**Tratamiento:** Sr. Ministro

Sra. Mercedes Cabanillas Bustamante, Presidenta del Congreso  
Congreso de la República, Plaza Bolívar s/n – Av. Abancay, Lima 1, PERÚ  
**Fax:** + 51 1 311 7703  
**Tratamiento:** Sra. Presidenta

Dr. Raúl Castro Stagnaro, Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Congreso de la República, Plaza Bolívar s/n – 2º Piso – Of. 213, Lima 1, PERÚ  
**Fax:** + 51 1 311 7797 (si responde una voz, digan: "me da tono de fax, por favor")  
**Tratamiento:** Sr. Presidente

Dr. Aurelio Pastor Valdivieso  
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso  
Palacio Legislativo, Av. Abancay s/n, Lima 1, PERÚ  
**Fax:** + 51 1 311 7767 (esta línea de fax está ocupada muy a menudo, por lo que pueden enviar cartas si lo prefieren)  
**Tratamiento:** Sr. Presidente

**COPIA A:**

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos  
Calle Pezet y Monel (ex TÚpac Amaru) 2467, Lince, Lima 14, PERÚ  
**Fax:** + 51 1 702 2500 (marquen "122" para obtener tono de fax)  
y a la representación diplomática de Perú acreditada en su país.

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 22 de febrero de 2007.

\*\*\*\*\*